

ENCUENTRO INTERNACIONAL CULTURAS DE PAZ Y JUSTICIA
PENAL JUVENIL.

“NI CONFUNDAN, NI OFENDAN”.
APORTES PARA UNA REVISIÓN CRÍTICA DE LA JUSTICIA
PENAL JUVENIL.

Por: Fernando Sabogal Báez

Presidente Defensa de Niños y Niñas Internacional
DNI-Colombia.

Introducción

Antes de iniciar con la exposición de mis palabras, quiero pedir un gran aplauso a una persona que nos dejó corporalmente hace más de dos meses, pero que siento que su presencia y energía nos sigue alimentando el alma, para continuar con este sueño que completa ya 18 años en y por la defensa y promoción de los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes, como lo ha venido haciendo Defensa de Niños y Niñas Internacional Sección Colombia. Esa persona fue María Cristina Salazar a quien dedico mi intervención.

Para el evento que hoy nos convoca “Encuentro Internacional de Culturas de Paz y Justicia Penal Juvenil” voy a trabajar sobre el tema de la Justicia Penal Juvenil a partir de la fabricación de la delincuencia en los adolescentes, la violencia y las culturas de paz y los instrumentos internacionales de derechos humanos, haciendo énfasis en la Convención sobre los derechos del niño y aterrizando en la responsabilidad y la justicia restaurativa

Situación anecdótica

El título de este documento tiene como origen un refrán de la cultura popular al que le he hecho una modificación. El refrán original reza “Confunda pero no ofenda” y yo le he cambiado el sentido al introducir la conjunción “Ni” antes de confunda y ofenda para darle el sentido y significado de lo quiero expresar.

La fabricación de la delincuencia juvenil

En los últimos cinco años se ha incrementado a nivel mundial y Colombia no es la excepción, el debate sobre los sistemas de justicia penal juvenil. La constante ha sido el discurso del castigo, el endurecimiento de las penas, la prevalencia de las ideas represivas y punitivas, basadas en la falsa premisa del incremento de la delincuencia juvenil. Pareciera que se está dando un retroceso hacia la ya superada “doctrina de la situación irregular” desconociéndose los avances en la humanización de la justicia penal juvenil presente en la legislación, los tratados y normatividad internacional y nacional.

Sin embargo, a través de la construcción mediática, se ha estereotipado y tergiversado al adolescente y su entorno, dándole un trato de persona peligrosa a la que hay que vigilar con todos los dispositivos de control y represión con que cuenta la sociedad y el Estado. Es decir: la familia, la escuela y la ley.

En este sentido, los adultos han confeccionado por medio de sus agentes, una serie de situaciones que son presentadas como hechos delictivos, sin que estos aparezcan tipificados como tales en los códigos penales. Al recordar, revisar y escuchar algunos testimonios de los adolescentes que

han estado en conflicto con la ley penal, nos comentan que fueron detenidos por estar en la calle acusados de “vagancia”, por la forma de vestirse, por los tatuajes, por provenir de sectores populares, por llevar a sus espaldas un morral, por teñirse el cabello, por llevar el cabello largo o por no llevarlo, por calzar tales zapatilla, o botas, o por estudiar en una colegio público, o ser hijo de sindicalistas, o de un líder indígena, o por pertenecer a un grupo juvenil, ambiental, o barra futbolera, o por no gustarle la fiesta brava, o por no tomar “coca cola”.

Así se van tipificando una serie de acciones, que por venir o ser parte del universo del adolescente, son tomadas por las autoridades y los adultos como delitos o contravenciones, quedando en el imaginario sociocultural la idea de que los espacios y acciones que la gran mayoría de los adolescentes comportan tienen un tinte “peligrosista”.

De esta forma, tanto las autoridades como los medios de comunicación y sectores sociales intervienen empezando a “confundir y ofender” los comportamientos y expresiones propias de los adolescentes, que como categoría socio cultural no son un grupo heterogéneo, pues no existe una clase única de adolescentes, puesto que viven y vienen de circunstancias y ambientes diferentes y tienen necesidades diversas, tan solo tienen en común la edad, entre los 12 y los 18 años, y eso dependiendo del contexto étnico y cultural en donde se ubiquen.

Ellos están dejando atrás la niñez, transformando sus vínculos con la familia, en la búsqueda de libertad y autonomía, en la confrontación de valores, en el reconocimiento del cuerpo y la sexualidad, en la experiencia maravillosa del enamoramiento, comunicándose a través de lenguajes múltiples, variados y polifónicos, llenos de color, poesía y transgresión.

Poco a poco van adentrándose en el terreno lejano de la aventura, dejando el entorno cercano de la casa y el barrio, para salir al reconocimiento de la ciudad, a la experimentación de un mundo que se abre y se descubre ante sus ojos, que deslumbra por momentos ante los avances de la ciencia la tecnología y el consumo. Mundo al que también interrogan e indagan por un sentido, que va más allá del modelo del mundo que le ofrecen los adultos, basado en el modelo del mercado, la producción de valor capital y la reproducción de conocimientos. Para los adolescentes, prima más el valor social, la solidaridad, la amistad con sus combos, parches y pares.

En esa experiencia colectiva de nuevas vivencias y relaciones, se va construyendo el ser social, la persona histórica y cultural, que se sitúa en el punto de contacto de por lo menos dos generaciones, encontrándose en el centro de la transmisión de los valores culturales y las relaciones sociales para, desde este lugar privilegiado, explorar, manifestar y denunciar la vulneración de sus derechos, las carencias, los vacíos y las promesas no cumplidas de los padres, las familias, la escuela y la sociedad.

Pero ¿qué hay detrás de esta situación? ¿A que se debe que algunos adolescentes entren en contacto con la ley penal?, ¿por qué se persigue a los jóvenes? ¿A qué le tiene miedo la sociedad?

Estos son algunos de los interrogantes que dejaré pincelados para que los jóvenes en dialogo ameno con los panelistas e invitados internacionales puedan darnos luces para seguir profundizando en esta temática.

Por lo pronto me apresuro a decir que la persistencia por parte del Estado en una política publica indiferente a la voz de los adolescentes, al no

privilegiar sus necesidades más sentidas, como son los síntomas que se expresan en maltrato infantil familiar representado por el golpe y el abandono, la violencia sexual contra los menores de edad, la deficiente atención en salud que deja cada mes por lo menos dos niños muertos como resultado de los llamados paseos de la muerte, los inadecuados modelos educativos basados en la aparente cobertura y calidad de la reproducción mecánica de la información, pero poco pensados para la formación de habilidades sociales, para la convivencia ciudadana y la participación activa en la construcción de ciudadanía y el desinterés en proveer por parte de los gobiernos el primer empleo digno para los jóvenes. A esto se suma la falta de espacios reales y autónomos de los adolescentes para su recreación, la manifestación de su cultura y desarrollo integral. Son algunas de las carencias que se manifiestan en las expresiones llamadas “rebeldes o contestatarias” y en los estilos de vida de los adolescentes que son macartizadas, cuando no satanizadas, por la sociedad.

Esto nos lleva a plantearnos en el terreno de la violencia, expresión que se manifiesta “cuando los seres humanos se ven influidos del tal manera que sus realizaciones efectivas, somáticas y mentales, están por debajo de sus realizaciones potenciales” (Galtung,1985).¹ En este sentido la violencia no es un sola, es múltiple y a veces tan solo percibimos la llamada violencia directa, manifestada en los conflictos actuales que para nuestro caso pueden ser la represión sufrida por los adolescentes como forma de contrarrestar las llamadas “conductas desviadas de los jóvenes”; pero detrás de esta violencia directa, se encuentran las violencias invisibles expresadas en la violencia cultural o simbólica y la violencia estructural; la primera de ellas como resultado de la inexistencia de valores, carencia de humanismo y de mínimos éticos que sustenten la vida digna, y la segunda, expresada en

¹ Galtung, JoHan (1985): Sobre la Paz, Editorial Fontamara, Barcelona.

estructuras que privilegian los autoritarismos, la obediencia, el poder, la intolerancia, la participación restringida y antidemocrática.

La región y en especial nuestro país que atraviesa por uno de los conflictos políticos más largos de la historia, cerca de 40 años de conflicto político y armado interno, que ha dejado miles de muertos y cerca de 4 millones de víctimas de las cuales el 70 % son las mujeres los niños, niñas y adolescentes que como desplazados y excluidos viven su tragedia como un vivo ejemplo de la expresión de las violencias.

En vista del imperativo urgente de aportar luces y acciones que nos lleven hacia la paz, hemos planeado y diseñado este encuentro, entendiendo que es a través del proceso de la construcción de una cultura de Paz verdadera que podemos salir del conflicto.

Pero entendiendo la paz, no como la ausencia de Guerra, la llamada paz negativa, sino mediante la concepción de paz en positivo reconociendo la existencia de los conflictos y transformándolos en beneficio de la humanidad. Esto significa que no consiste solo en entender la paz en la “mente” de los hombres y las mujeres, sino también en la expresión de tres tipos de paz: la paz directa, mediante la regulación efectiva y no violenta de los conflictos; la paz cultural o simbólica a través de la construcción de valores mínimos compartidos y la paz estructural, mediante la organización de la sociedad y el Estado para conseguir un nivel mínimo de violencia y un nivel máximo de justicia social.

Para lograr este fin de las culturas de paz, que por lo demás es un camino largo, con muchos obstáculos y en el cual cometemos errores al considerar la paz como fin y no como proceso imperfecto e inacabado,

necesitamos herramientas y estrategias que nos guíen por este camino y ellas las encontramos en el campo de los derechos humanos y sus tratados internacionales

Para el caso de la justicia penal juvenil, contamos con un amplio marco jurídico en la materia, constituido por tres fuentes principales, la reglas mínimas para la administración de justicia de menores de edad (reglas de Beijing), las Directrices para la prevención de la delincuencia de menores edad (conocidas como Directrices de RIAD) y la Convención Internacional sobre los derechos del Niño de las Naciones Unidas.

Este conjunto de normas se debe interpretar, como lo plantea el Vicepresidente del Comité de los derechos del Niño Doctor Norberto Liwski, dentro del marco general de la Declaración los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de los Derechos Económicos Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, la Convención Americana de Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica), así como los otros instrumentos y normas relativas a los derechos, los intereses y el bienestar de niños, niñas y adolescentes.

Brevemente me detendré en la Convención sobre los derechos de los niños, con el fin de ampliar nuestra visión sobre el tema de la justicia juvenil, la responsabilidad penal juvenil y las medidas pedagógicas de la justicia restaurativa.

La Convención sobre los derechos del niño, como afirman muchos estudiosos y estudiosas, se constituye en la piedra angular para el tratamiento de estas temáticas, puesto que es por medio de este instrumento

que los países del mundo han construido sus políticas públicas y han reformado y/o cambiado sus legislaciones internas.

La convención, al ser ratificada por la mayoría de los países (tan solo dos no la han ratificado EE.UU y Somalia) se ha constituido en el paradigma para reevaluar las visiones adultocentristas y minoristas que se tenían sobre niños, niñas y adolescentes, visiones centradas en la “doctrinas de la situación irregular” que se dirigía a los menores que se encontraban en la calle, trabajadores, abandonados etc., y no a todos los niños, niñas y adolescentes como sujetos plenos de derechos como los concibe el paradigma de la “protección integral” presente en la Convención.

Además, la Convención con sus principios, su visión holística e integral de los derechos de niños, niñas y adolescentes se constituye en referente ético, moral y político y en una guía de permanente consulta e interpretación para el abordaje de los derechos humanos de la niñez y la adolescencia.

Es así y valiéndonos de la Convención que abordamos el tema de la Justicia Penal Juvenil, entendida como el sistema de políticas destinadas a los adolescentes que se encuentran en conflicto con la ley penal. Sus principales postulados los vamos a encontrar en los artículos 37, 39 y 40, siendo este último el que da los principios y bases para la construcción de un sistema garantista para atender a los adolescentes y jóvenes infractores de la ley penal, teniendo en cuenta la legalidad, la legitimidad y la eficacia jurídica.

Pese a ello, es creciente la tendencia a disminuir la edad de responsabilidad penal, argumentado mejores garantías procesales para los menores de edad en conflicto con la ley penal y disminución de la delincuencia adolescente y juvenil. Pero lo cierto es que no existen estudios serios que demuestren

que esto sea verdad y por el contrario, al bajar la edad de responsabilidad, se aumentan las detenciones, los procesos judiciales, la institucionalización de los adolescentes y el incremento de las violaciones de los derechos fundamentales por parte de la policía y el sistema judicial y administrativo. Para DNI es bien claro que las garantías procesales deben ser sostenidas desde los principios de la Convención, puesto que desconocer lo anterior y establecer una relación mecánica entre garantismos y reducción de la edad mínima penal, constituye una desnaturalización del principio que se pretende sostener. En este sentido, esperamos que se siga manteniendo la idea de que el “Derecho como instrumento de control debe responder a los valores de justicia y bien común, y ser un elemento integrador de las instituciones dentro de la sociedad sin convertirse en un elemento de control social para la sanción específica de determinados grupos sociales”².

Sobre este punto, es bueno anotar que la responsabilidad es un proceso de habilidad social que se construye desde la más tierna edad y que a medida que el niño y el adolescente se van desarrollando, los grados de responsabilidad se van complejizando.

En los sistemas de justicia juvenil, se debe tener en cuenta que la responsabilidad del adolescente tan solo aparece o se tiene en cuenta cuando se está en contacto con ley penal, como si antes esta responsabilidad no existiera. Y es que la responsabilidad no solo consiste en cumplir las obligaciones y deberes, la responsabilidad además supone un rasgo esencial de la experiencia moral de los individuos y de la comunidad,

² Reflexiones del Lic Alejandro Bonasso, Director General Emérito y Asesor Permanente del Instituto Interamericano del Niño, Organismo especializado de la OEA, citado por Norberto Liwky en “los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes” Caminado hacia un sistema integral de Justicia Juvenil y una construcción de políticas públicas acordes con el marco jurídico internacional. Mimeografo 2006. Página 10.

del desarrollo de un aprendizaje que permite la consolidación autónoma de la actitud ética frente al mundo.

Lo expresado anteriormente también significa que el adolescente construye su ciudadanía asumiendo responsabilidades.

Por último, quiero decir que atendiendo a lo expresado hasta ahora, en DNI nos inclinamos por sistemas de justicia restaurativa que tengan en cuenta medidas socioeducativas para atender a los adolescentes en conflicto con la ley Penal. Además, son las medidas recomendadas en el artículo 40 de la Convención al invitar a dar una mayor y mejor utilización de las medidas alternativas.

El postulado fundamental de la justicia restaurativa es que el delito perjudica a las personas y las relaciones y que la justicia necesita la mayor subsanación del daño posible. La justicia restaurativa es un proceso de colaboración que involucra a las partes interesadas, es decir, a las personas afectadas de forma más directa por un delito, en la búsqueda de la mejor manera de reparar el daño causado por el delito.

Tenemos la certeza que en este encuentro brillaran las experiencias maravillosa e interesantes sobre todos estos temas, que nos nutriremos del diálogo y la discusión, planteado por los expositores, que aflorará la esperanza prendada de las utopías y que para todos y todas nos alumbraran nuevos retos, que llevaremos a la sociedad para continuar con nuestra infatigable labor de construir un mundo más digno y solidario para los niños, las niñas y los adolescentes.

Mil gracias.

26 de Septiembre de 2006

